

Capital: \$ **1.562.502.00**

PERIODO			PORCIÓN MES [(diagonal- diagonal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
28-sep.-17	al	30-sep.-17	0,10	21,48%	1,63%	\$ 1.562.502,00	\$ 2.546,88
1-oct.-17	al	31-oct.-17	1,00	21,15%	1,61%	\$ 1.562.502,00	\$ 25.156,28
1-nov.-17	al	30-nov.-17	1,00	20,96%	1,60%	\$ 1.562.502,00	\$ 25.000,03
1-dic.-17	al	31-dic.-17	1,00	20,77%	1,59%	\$ 1.562.502,00	\$ 24.843,78
1-ene.-18	al	31-ene.-18	1,00	20,69%	1,58%	\$ 1.562.502,00	\$ 24.687,53
1-feb.-18	al	28-feb.-18	1,00	21,01%	1,60%	\$ 1.562.502,00	\$ 25.000,03
1-mar.-18	al	31-mar.-18	1,00	20,68%	1,58%	\$ 1.562.502,00	\$ 24.687,53
1-abr.-18	al	30-abr.-18	1,00	20,48%	1,56%	\$ 1.562.502,00	\$ 24.375,03
1-may.-18	al	31-may.-18	1,00	20,44%	1,56%	\$ 1.562.502,00	\$ 24.375,03
1-jun.-18	al	30-jun.-18	1,00	20,28%	1,55%	\$ 1.562.502,00	\$ 24.218,78
1-jul.-18	al	31-jul.-18	1,00	20,03%	1,53%	\$ 1.562.502,00	\$ 23.906,28
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1,00	19,94%	1,53%	\$ 1.562.502,00	\$ 23.906,28
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1,00	19,81%	1,52%	\$ 1.562.502,00	\$ 23.750,03
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1,00	19,63%	1,50%	\$ 1.562.502,00	\$ 23.437,53
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1,00	19,49%	1,49%	\$ 1.562.502,00	\$ 23.281,28
1-dic.-18	al	12-dic.-18	0,40	19,40%	1,49%	\$ 1.562.502,00	\$ 9.312,51
13-dic.-18	al	31-dic.-18	0,60	28,74%	2,13%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.281,29
1-ene.-19	al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.281,29
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 1.562.502,00	\$ 34.062,54
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	29,05%	2,15%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.593,79
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.437,54
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.593,79
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.437,54
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.437,54
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.437,54
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.437,54
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.125,04
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 1.562.502,00	\$ 32.968,79
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	\$ 1.562.502,00	\$ 32.812,54
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 1.562.502,00	\$ 32.656,29
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 1.562.502,00	\$ 33.125,04
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 1.562.502,00	\$ 32.968,79
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 1.562.502,00	\$ 32.500,04
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 1.562.502,00	\$ 31.718,79
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 1.562.502,00	\$ 31.562,54
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 1.562.502,00	\$ 31.562,54
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 1.562.502,00	\$ 31.875,04
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 1.562.502,00	\$ 32.031,29
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 1.562.502,00	\$ 31.562,54
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 1.562.502,00	\$ 31.250,04
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 1.562.502,00	\$ 30.625,04
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 1.562.502,00	\$ 30.

Esta liquidación se hace por Secretaría, hoy 02 de mayo de 2023, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 31 de enero de 2022.



INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria





**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 2019-00184

De la anterior liquidación córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán presentar objeciones y las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE COBRA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-00188 SEGUIDO POR COOPIGON CONTRA HAIDE BONET LINDARTE Y HUBERNEL BELTRAN SANCHEZ.

Capital: \$ 1.399.763.00

intereses remuneratorios desde 09 de agosto de 2017 al 05 de septiembre de 2017
intereses moratorios desde el 06 de septiembre de 2017 hasta 31 de agosto de 2021

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial- diafinal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
9-ago.-17	al 31-ago.-17	0,73	21,98%	1,67%	\$ 1.399.763,00	\$ 17.142,43
1-sep.-17	al 5-sep.-17	0,17	21,48%	1,63%	\$ 1.399.763,00	\$ 3.802,69
6-sep.-17	al 30-sep.-17	0,83	31,72%	2,32%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.062,08
1-oct.-17	al 31-oct.-17	1,00	31,72%	2,32%	\$ 1.399.763,00	\$ 32.474,50
1-nov.-17	al 30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 1.399.763,00	\$ 32.194,55
1-dic.-17	al 31-dic.-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 1.399.763,00	\$ 32.054,57
1-ene.-18	al 31-ene.-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 1.399.763,00	\$ 31.914,60
1-feb.-18	al 28-feb.-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 1.399.763,00	\$ 32.334,53
1-mar.-18	al 31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 1.399.763,00	\$ 31.914,60
1-abr.-18	al 30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 1.399.763,00	\$ 31.634,64
1-may.-18	al 31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 1.399.763,00	\$ 31.494,67
1-jun.-18	al 30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 1.399.763,00	\$ 31.354,69
1-jul.-18	al 31-jul.-18	1,00	30,04%	2,21%	\$ 1.399.763,00	\$ 30.934,76
1-ago.-18	al 31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 1.399.763,00	\$ 30.794,79
1-sep.-18	al 30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 1.399.763,00	\$ 30.654,81
1-oct.-18	al 31-oct.-18	1,00	29,44%	2,17%	\$ 1.399.763,00	\$ 30.374,86
1-nov.-18	al 30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 1.399.763,00	\$ 30.234,88
1-dic.-18	al 31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 1.399.763,00	\$ 30.094,90
1-ene.-19	al 31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.814,95
1-feb.-19	al 28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 1.399.763,00	\$ 30.514,83
1-mar.-19	al 31-mar.-19	1,00	29,05%	2,15%	\$ 1.399.763,00	\$ 30.094,90
1-abr.-19	al 30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.954,93
1-may.-19	al 31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 1.399.763,00	\$ 30.094,90
1-jun.-19	al 30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.954,93
1-jul.-19	al 31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.954,93
1-ago.-19	al 31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.954,93
1-sep.-19	al 30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.954,93
1-oct.-19	al 31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.674,98
1-nov.-19	al 30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.535,00
1-dic.-19	al 31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.395,02
1-ene.-20	al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.255,05
1-feb.-20	al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.674,98
1-mar.-20	al 31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.535,00
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 1.399.763,00	\$ 29.115,07
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 1.399.763,00	\$ 28.415,19
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 1.399.763,00	\$ 28.275,21
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 1.399.763,00	\$ 28.275,21
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 1.399.763,00	\$ 28.555,17
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 1.399.763,00	\$ 28.695,14
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 1.399.763,00	\$ 28.275,21
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.995,26
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.435,35
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.155,40
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.575,33
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.295,38
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.155,40
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.015,43
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.015,43
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.015,43
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 1.399.763,00	\$ 27.155,40
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 20.945,12
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.417.306,70
TOTAL INTERESES						\$ 1.438.251,82
CAPITAL						\$ 1.399.763,00
TOTAL DEUDA						\$ 2.838.014,82
INTERESES CORRIENTES	VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS					
INTERESES MORATORIOS	UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS					
CAPITAL	UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS					
TOTAL DEUDA	DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS					

Esta liquidación se hace por secretaría, hoy 02 de mayo de 2023, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 21 de febrero de 2022.



INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria





**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 2017-00188

De la anterior liquidación córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán presentar objeciones y las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso reivindicatorio radicado bajo el No. 2022-00010 informando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial en donde informa que no ha podido notificar efectivamente al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 toda vez que la empresa SERVIENTREGA no presta servicio en la zona rural donde está ubicado el domicilio del demandado. Igualmente informa que el señor Carmen Aníbal Navarro Trillos recibió de manera informal copia de notificación personal del auto admisorio de la demanda de la referencia para lo cual allega copia del documento donde se plasmó firma de recibido por el demandado. Finalmente, la togada solicita al señor Juez emplazamiento para notificación personal. Provea.

González, 02 de mayo de 2023.


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.

González, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

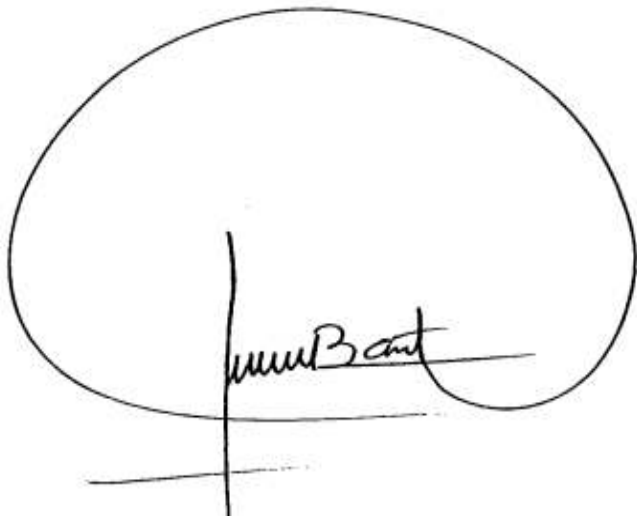
Radicado: 20-310-40-89-001-2022-00010-00

Revisado el expediente y conforme la solicitud que presenta la apoderada judicial de la parte demandante se puede concluir que no se ha notificado en debida forma a la parte demandada, toda vez que la togada no ha procedido a hacer la labor de enteramiento de modo físico y presencial, esto es, con documentación en papel, debiéndolo hacer conforme a las directrices de los artículos 291 y 292 del C.G.P., pues no obra en el expediente soporte de que se haya intentado dicha tarea a través de servicio postal autorizado. Llegando incluso a afirmar que la empresa SERVIENTREGA no realiza labores de mensajería en la zona rural del Municipio de González, Cesar, lugar en donde se debe realizar la notificación personal del demandado. Obviando la apoderada demandante que existen otras empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que cumplen dicha labor.

Por lo anterior, no es viable acceder a la solicitud de emplazamiento conforme a lo solicitado, pues en este caso NO se ha visto cumplida por parte del demandante la

tarea modificatoria conforme a derecho, debiéndose entonces **REQUERIR** a la profesional del derecho para que haga la labor en debida forma, en los precisos términos señalados en la parte motiva del auto, cumpliendo los parámetros de la normatividad antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

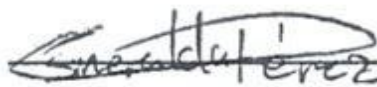


JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente ejecutivo radicado bajo el número 2020-00169-00, informando que la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, en su calidad de apoderada judicial de **BAYPORT COLOMBIA S.A**, allegó memorial dando aclaración y corrección al número de pagaré dentro de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo ordenado en auto de 24 de abril de 2023. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 02 de mayo de 2023


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.

González, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2020-00169

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y no habiéndose proferido auto de seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del C.C., y como quiera que la figura de la terminación por pago de la obligación se encuentra regulada en el artículo 461 del C.G.P., el cual establece lo siguiente:

“Art. 461.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

De acuerdo con la norma transcrita, se debe precisar que el Estatuto Procesal Civil ha reservado de manera general al demandante o ejecutante la facultad de dar por terminado el proceso por pago, en virtud de los derechos de carácter sustancial que posee, igualmente se observa que ha admitido que el apoderado puede solicitar dicha terminación, cuando le ha sido otorgada la facultad para recibir.

Observa el Despacho que el peticionario actúa en el proceso de marras como apoderado judicial, quien tiene facultad para recibir. Por lo que es procedente acceder a la pretensión de terminación del proceso presentado por la parte actora, y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, ordenando la terminación del proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base del recaudo ejecutivo y consecuentemente el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González – Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, instaurado por la **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, contra **MANUEL ALBERTO OROZCO ALARCÓN**, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

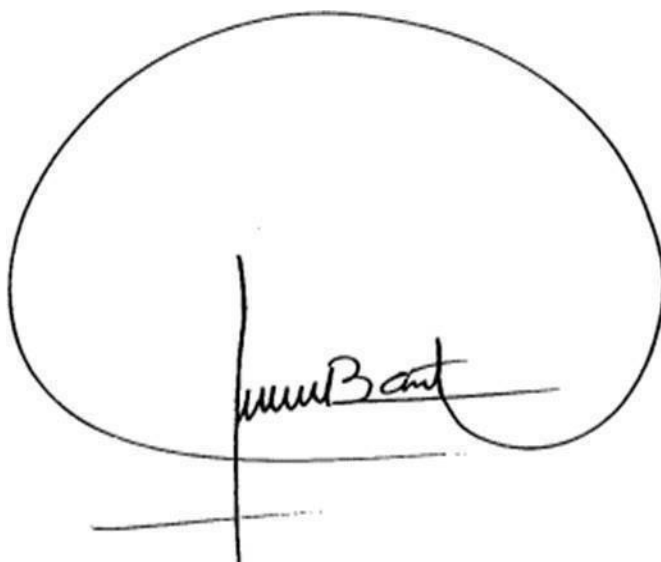
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares vigentes dentro del presente expediente, si las hubiere. Por Secretaría verifíquese si existen remanentes y de ser así, pónganse a disposición del respectivo Juzgado para lo pertinente. Líbrenselas comunicaciones de rigor.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base del recaudo ejecutivo, dejándose constancia de la cancelación total de la obligación y hacer entrega del mismo a la parte demandada. Déjese constancia.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

QUINTO: El oficio será copia del presente auto, conforme a lo señalado en el artículo 111 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez